Instituto Federal de Defensoría Pública

Dirección General

Ciudad de México a 18 de enero de 2019

Defensores Públicos Federales.

PRESENTES

Circular 2/2019

En aras de dar cumplimiento cabal al principio de contradicción y de igualdad entre las partes y a lo dispuesto en la fracción VI, apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la finalidad de respetar el concepto de "apariencia de imparcialidad" que debe prevalecer en el juicio, se les informa que deberán de abstenerse de sostener reuniones privadas, asistir a fiestas, convivencias, comidas y todo tipo de eventos sociales en los que coincidan con los titulares del órgano jurisdiccional de su adscripción, por lo que cualquier relación o contacto con los juzgadores, se realizará de manera oficial, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual forma, se les reitera que deberán realizar sus funciones en un marco de independencia y autonomía y, preservando la dignidad, probidad, honradez, ética, profesionalismo, respeto, diligencia, prudencia y lealtad propios del ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior en concordancia con los artículos 11, 107 y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2o. 6o, fracción VII; 32, fracciones I; 37, fracción III, IV y IX de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 4, fracción III y 15 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y a los artículos 2.3 y 2.4 del Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Director General